



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER AL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), art. 83.1 establece que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En este sentido, en el art. 80 de la citada Ley se establece que las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

En cumplimiento a esta normativa el Ayuntamiento de San Javier para complementar las ayudas que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades otorga al alumnado escolarizado en los niveles obligatorios convoca ayudas para el alumnado escolarizado en el 2º Ciclo de Educación Infantil, que a pesar de no ser una enseñanza obligatoria sí integra casi el 100% de los niños y niñas con edades comprendidas entre 3 y 6 años.

En relación a lo anterior y al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y beneficiarios/as.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para libros y material didáctico que el Ayuntamiento de San Javier otorga al alumnado escolarizado en el 2º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años) y empadronado en el término municipal de San Javier.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios/as.

1. Podrán solicitar las ayudas a las que se refieren estas Bases, las familias del alumnado:

- a) Empadronado/a en el municipio de San Javier.
- b) Matriculado/a en 2º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años).
- c) No considerado/a como absentista, es decir, que asista a clase con regularidad durante el curso escolar anterior a la convocatoria, según informe favorable aportado por el centro educativo.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

- d) Los ingresos de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos establecidos en la convocatoria.

2. La persona solicitante debe cumplir los *requisitos para obtener la condición de beneficiario* establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar, plazo y formalización de las solicitudes quedará establecido en cada convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 5. Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

1. La dotación presupuestaria prevista para estas ayudas quedará establecida en la correspondiente convocatoria y queda supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. El importe máximo de las ayudas será el establecido en la correspondiente convocatoria, pudiendo prorratear el importe total del gasto entre el total de beneficiarios, de acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de notificación.

El procedimiento para la concesión de ayudas se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo del órgano competente que aprobará la convocatoria pública. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Negociado de Educación de Ayuntamiento de San Javier, asistido por la Asesoría Jurídica del mismo. Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

La resolución por la que se concedan o denieguen las ayudas será notificada a los/las interesados/as de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución se publicará tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier como en los centros educativos del municipio. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los/las interesados/as será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases tendrán carácter de subvención y se registrarán, en todo lo no previsto en esta disposición, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el BORM con fecha 7 de agosto de 2006, nº 181, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados/as a:

- a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Destinar el importe de la ayuda a la adquisición de libros y material didáctico necesario durante el curso escolar.
- c) Justificar ante al Ayuntamiento de San Javier el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en las presentes Bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Javier, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 9. Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Los/as tutores/as del alumnado beneficiario comprobarán que se ha destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede. En caso contrario será comunicando al Ayuntamiento de San Javier, hecho que supondrá la no participación en la convocatoria siguiente.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

Artículo 10. Compatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Artículo 11.- Recursos contra las presentes Bases.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Entrada en vigor.

1. Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las presentes Bases anulan y dejan sin efecto alguno a las publicadas con anterioridad.

San Javier, 15 septiembre de 2014

EL ALCALDE,

Juan Martínez Pastor